NECESIDAD	La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2024, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, procede a elaborar y sustentar la necesidad de realizar una contratación directa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Que a partir de la expedición del Estatuto Constitucional de 1991, Colombia ha sido caracterizado como un Estado Social de Derecho y, desde ese punto de vista, se ha trazado un cúmulo de propósitos institucionales, encaminados a cumplir con los fines esenciales del Estado, indicados en el Artículo 2do de la Carta Política, entre los que se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En ese sentido, para el desarrollo de tales mandatos, el Texto Superior ha diseñado toda una superestructura conformada por entidades que poseen un marco de competencias estrictamente fijado desde lo constitucional y detallado en la Ley. Que tratando de satisfacer esas prerrogativas de interés general, la E.S.E. exhibe el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad con el fin de justificar la necesidad que aquí se describe, de tal forma, que la contratación de bienes y servicios garantice el cumplimiento de sus fines y que se inviertan correctamente los recursos públicos, obteniendo una actividad contractual fruto de la planeación, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Que, en ese orden de ideas, conviene destacar que la función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación de dicho servicio público, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. Por consiguiente, la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, ha acogido determinados lineamientos con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos encaminados a garantizar el desarrollo de su misión y visión, siempre buscando la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, es una entidad pública creada por la Gobernación del Departamento del Huila mediante el Decreto 730 del 01 de Agosto de 1994, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas, liderando la Red Pública Hospitalaria de Garzón, Huila, como institución de mediana complejidad en el Municipio. Que, con base en lo anterior, la E.S.E. ofrece servicios en salud de mediana y alta complejidad, atendiendo una población que abarca la Zona Centro del Departamento del Huila principalmente, área que se compone del Municipio de Garzón y 7 municipios aledaños. A groso modo, esto representa una población que supera los 170 mil habitantes, por lo tanto, en aras de hacer efectivo el derecho a la salud, la institución debe aportar todos los componentes necesarios para brindar los servicios médicos y de salud a pacientes y/o usuarios de acuerdo a sus necesidades y que evidencie efectividad en la prestación del servicio de promoción, protección y recuperación de la salud. Que sumado a lo expuesto, es preciso recalcar que, dentro de la correcta utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila, se encuentran los procesos que desarrolla el Área de la Subdirección Científica y en ese contexto, debe señalarse que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con el recurso humano para atender las necesidades que surgen en el marco de las actividades del área en

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

	mención. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, en su calidad de Empresa Social del Estado, dispondrá de las herramientas necesarias para prestar el servicio de MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA). Esta es una especialidad médica encargada de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con limitación funcional o discapacidad de origen musculoesquelético, neurológico, traumático, ortopédico, pediátrico o secundario a otras patologías. Su fin es restaurar, mantener o mejorar la funcionalidad, la autonomía y la calidad de vida del paciente. Que, como institución de mediana y alta complejidad, la E.S.E. atiende pacientes con trauma ortopédico y politraumatismo, cirugías ortopédicas, eventos cerebrovasculares, trauma craneoencefálico, lesiones medulares, amputaciones, dolor musculoesquelético y alteraciones del neurodesarrollo, entre otros. Estos pacientes requieren valoración temprana por un especialista que defina el diagnóstico funcional, formule el plan de rehabilitación y prescriba las terapias, ortesis y ayudas técnicas necesarias, a fin de prevenir secuelas, reducir estancias hospitalarias y favorecer su reintegración familiar, social y laboral. La rehabilitación hace parte del derecho fundamental a la salud y de la atención integral, Actualmente la E.S.E. no cuenta con este servicio, Por esta razón, la Institución requiere contratar la prestación de servicios en Medicina Especializada en Medicina Física y Rehabilitación.
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR EVENTO DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA, SUMINISTRANDO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA TAL FIN**
CODIGO UNSPSC	85122100 – Servicios de rehabilitación 85121600 - Servicios médicos de doctores especialistas
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Asistenciales
REQUISITOS TÉCNICOS	Para la realización del objeto contractual la E.S.E. tiene previsto dentro de **Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026**, la contratación de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que el contratista debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos: 1. Presentar Oferta de servicios. 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica. Expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días; el objeto social y/o las actividades registradas deben coincidir con el objeto del contrato. 4. Hoja de vida de acuerdo al formato único de hoja de vida para personas jurídicas implementado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –. Debe corresponder al documento descargado directamente del Portal WEB de la DIAN, cuya fecha de generación tenga una antelación no mayor a treinta (30) días. 6. Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para personas jurídicas. 7. Acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo 6 meses. 8. Acreditar un Profesional con Especialización en Dermatología, presentando: Fotocopia legible de los títulos de estudios obtenidos, Fotocopia legible de la tarjeta profesional, en los casos en que para ejercer la profesión sea obligatoria, Fotocopia de constancia de

Vigilado Supersalud

vigencia de la profesión expedida por el órgano competente y Resultado de Consulta en línea de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

9. Acreditación de la situación militar del representante legal, cuando se trate de varón menor de 50 años.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado Boletín Responsables Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
12. Resultado de Consulta en línea de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
13. Resultado de Consulta en línea del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
14. Resultado de Consulta en línea del representante legal de Inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
15. Resultado de Consulta en línea del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Ley 2097 de 2021.
16. Diligenciamiento del formato SARLAFT, de conformidad con el documento dispuesto para personas jurídicas, según corresponda, adjuntando los documentos que se requieran para su verificación.
17. Anexar póliza de responsabilidad civil médica y constancia de pago de la misma, la cual debe encontrarse vigente para el periodo contractual

Las personas naturales y jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia

Para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios profesionales de Medicina ESPECIALIZADA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, el contratista se obligara para con el hospital a realizar las siguientes actividades

1. Prestar los servicios profesionales en Medicina Especializada en Medicina Física y Rehabilitación por evento a los usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, con excelente calidad y fortaleciendo la imagen institucional.
2. Realizar consulta ambulatoria de medicina física y rehabilitación, previamente concertando la programación con el supervisor del contrato.
3. Realizar interconsultas intrahospitalarias para los servicios de urgencias, hospitalización, unidades de cuidados intensivos y demás servicios que lo requieran, con tiempos de respuesta no mayores a 48 horas.
4. Realizar la valoración integral del paciente, establecer el diagnóstico funcional y formular el plan de rehabilitación, definiendo objetivos terapéuticos, frecuencia, intensidad y duración de las terapias.
5. Formular, orientar y hacer seguimiento a las terapias físicas, ocupacionales, de lenguaje y demás intervenciones de rehabilitación, y prescribir las ortesis, prótesis y ayudas técnicas que el paciente requiera, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Realizar los procedimientos propios de la especialidad que se pacten con el supervisor.

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

7. Prestar el apoyo diagnóstico y terapéutico en patologías ortopédicas, neurológicas, traumáticas, de dolor musculoesquelético y de discapacidad, y orientar la remisión oportuna cuando el caso exceda la capacidad resolutiva de la E.S.E.
8. Asistir a reuniones clínicas, comités de calidad, unidades de análisis y juntas médicas, virtuales y presenciales, para discutir casos complejos y formular planes terapéuticos multidisciplinarios.
9. Mejorar el abordaje diagnóstico y terapéutico de las patologías que requieren rehabilitación, con base en guías y protocolos de práctica clínica.
10. Suministrar las hojas de vida de los profesionales que desarrollen los procesos, con los requisitos de las normas vigentes de talento humano en salud y de habilitación según la Resolución 3100 de 2019.
11. Suministrar la hoja de vida de los equipos biomédicos, con su cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo y el ingeniero biomédico responsable de su verificación, para garantizar los estándares de calidad.
12. Diligenciar con oportunidad, integralidad, secuencialidad cronológica, racionalidad científica, disponibilidad, confidencialidad, veracidad, legitimidad y claridad, la Historia Clínica cumpliendo con diligenciamiento del consentimiento informado y/o otros que se requieran.
13. Participar en las respuestas de los PQRS, que sean interpuestas por el cliente interno y/o externo ante atenciones presentadas en las institución.
14. Garantizar, respecto de los actos médicos, procedimientos, intervenciones diagnósticas o terapéuticas que realice y que, de acuerdo con la normatividad vigente, los protocolos institucionales o la naturaleza del acto asistencial, requieran consentimiento informado, el correcto diligenciamiento, obtención y suscripción del respectivo documento de consentimiento informado, previo a la realización del acto médico correspondiente.
15. Utilizar los formatos y mecanismos de consentimiento informado establecidos o autorizados por EL HOSPITAL, diligenciándolos de manera completa, clara, legible, veraz, coherente con el acto asistencial a realizar y sin omitir la información o los campos requeridos. El documento deberá encontrarse debidamente firmado por el paciente o por quien legalmente corresponda y por EL CONTRATISTA, cuando así se establezca en el formato institucional, antes de la realización del procedimiento o intervención.
16. Verificar que el consentimiento informado se encuentre correctamente diligenciado y suscrito y que corresponda al acto médico efectivamente realizado, así como de asegurar su incorporación o registro oportuno en la historia clínica, conforme a los procedimientos, protocolos y mecanismos establecidos por EL HOSPITAL y a la normatividad vigente.
17. Responder en el ámbito de sus obligaciones contractuales y de conformidad con la legislación aplicable, por los perjuicios, consecuencias o responsabilidades que se deriven de la omisión, ausencia, indebido diligenciamiento, falta de firma, diligenciamiento incompleto o inconsistente del consentimiento informado cuando tales circunstancias le sean imputables. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a EL HOSPITAL, a otros profesionales o al personal que intervenga en el proceso asistencial.
18. Suministrar hoja de vida de los equipos biomédicos, con su respectivo cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, ingeniero biomédico responsable de la verificación del mismo, con el fin de garantizar el cumpliendo de los estándares de calidad.
19. Diligenciar con oportunidad y con los criterios de calidad los registros del sistema de información de la institución y los registros clínicos que componen la historia clínica y el sistema de facturación.
20. Velar por la integralidad física y mental de cada uno de los pacientes a su cargo.
21. Informar de inmediato al supervisor del contrato del hospital de cualquier novedad en sus obligaciones que deban ser del conocimiento de este funcionario.

Vigilado Supersalud

	22. Ejecutar las actividades y procedimientos e intervenciones pactadas con calidad. **23.** Permitir el ingreso, inspección y labores de auditoría en protocolos de calidad. cuentas y proceso de facturación por parte de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila. **24.** No fijar, emitir o difundir ningún tipo de publicidad que no sea aprobada por La Gerencia de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila **25.** Respetar las normas de seguridad y bioseguridad previamente establecidas por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila. **26.** Participar y contribuir con los eventos de carácter científico y/o educativo en el campo de la salud, que realice E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila. **27.** Participar activamente en el programa de capacitaciones, propuestos por la unidad de su competencia. **28.** Responsabilizarse de las objeciones de auditoría de cuentas médicas que le sean imputables y no subsanables, en los términos de Ley. **29.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cuando la ejecución presupuestal haya alcanzado el 80% del valor del contrato. **30.** Cumplir cabalmente con lo designado en el modelo de planeación y gestión (MIPG), las políticas, planes, programas proyectos institucionales, realizando las actividades pertinentes al nivel, objeto contractual y la unidad funcional de desempeño. **31.** El contratista deberá identificar al personal que desarrolla las funciones en cumplimiento del objeto contractual, este personal deberá portar el respectivo distintivo de identificación dentro de las instalaciones de la Institución, en el que conste nombre, identificación y tipo de vinculación. **32.** Portar el respectivo distintivo de identificación dentro de las instalaciones de la Institución, en el que conste nombre, identificación y tipo de vinculación. Este documento será expedido por la oficina de Talento Humano de la ESE. **33.** El personal debe practicarse un examen médico pre ocupacional emitido por una entidad que cumpla los requisitos normativos aplicables y que opere bajo la normatividad nacional vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo y allegar el certificado respectivo, la cual deberá estar vigente. **34.** Constituir y entregar las Pólizas requeridas en el contrato. Durante el desarrollo de las actividades contratadas, existirá una relación de coordinación de las mismas entre el supervisor del contrato y el contratista, puesto que ello constituye una condición necesaria para el cumplimiento oportuno y desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada; debido a ello, es una actividad inherente al objeto principal del contrato de servicios, recibir instrucciones y solicitudes de reporte de informes sobre los resultados obtenidos. (Sentencia SL 11661 - 2015 Sala Laboral Corte Suprema de Justicia).

TIPO DE PROCESO	Contratación Directa Superior a 15 SMMLV		Convocatoria Pública		Selección Simplificada inferior a 1000 SMMLV	
	Contratación Directa Inferior a 15 SMMLV	X			Selección Simplificada superior a 1000 SMMLV	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al Numeral 6º del Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el					

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, «por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones»; es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, necesarios para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E, sujetándose a la Modalidad de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de acuerdo al numeral 2 del Artículo 12 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024.
ANALISIS DE LA DEMANDA	De acuerdo a que en la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón – Huila no existe personal para satisfacer las necesidades del servicio de salud, por lo que se requiere contratar los servicios Profesionales en **Medicina Especializados en Medicina Física y Rehabilitación** para satisfacer el cumplimiento de los cometidos misionales de la E.S.E. Es por ello que es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual de mínimo Seis (6) meses. En vista de lo expuesto, podrá presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en las normas que rigen la materia y que su objeto social, sea acorde a lo requerido por la E.S.E
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a lo pactado de manera voluntaria por las partes, y a la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el Hospital para este tipo de contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2026: De esta forma, se estimó el monto del presupuesto hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, el cual se soporta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto. La E.S.E. solo reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo facturado, de conformidad con las tarifas y montos aquí señaladas, en la modalidad de evento por servicios Profesionales en **Medicina Especializados en Neurología Pediátrica.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBROS**	**VALOR**	**NOMBRE DE CUENTA**
	2.4.5.02.09	**$15.000.000**	Servicios para la comunidad, sociales y personales

SELECCIÓN	La oferta seleccionada será la más favorable para la entidad teniendo en cuenta el factor de idoneidad y experiencia, atendiendo al Artículo 12 numeral 2 del Acuerdo No. 016 del 15 de octubre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, Huila
PLAZO ESTIMADO	**DOS (02) MESES,** contados a **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en **DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS,** previa presentación de factura según el valor de las horas efectivamente prestadas, acompañada de informe de actividades, constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscal si a ello hubiese lugar, y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

La E. S. E. sólo reconocerá a favor del contratista los servicios efectivamente prestados por la ejecución de los procesos y procedimientos de medicina especializada en **Medicina Especializados en Medicina Física Y Rehabilitación** los siguientes valores, así:

CUPS	DESCRIPCION	TARIFA	OBSERVACION
890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	62% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	
890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	62% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	
890464	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	62% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 4 EXT	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 4 EXTREMIDADES	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891514	ONDA F (CADA NERVIO) 4 EXTREMIDADES	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 2MMII	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 2MMII	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891515	REFLEJO H (POR NERVIO) 2MMII	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 2MSS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 2 MSS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891514	ONDA F (CADA NERVIO) 2MSS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 1 MS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 1 MS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891514	ONDA F (CADA NERVIO) 1 MS	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS) 1 MI	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO) 1 MI	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
891515	REFLEJO H (POR NERVIO) 1 MI	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
930801	ELECTROMIOGRAFIA DE FIBRA UNICA	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo
861411	APLICACION DE TOXINA BOTULINICA, SESION	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	
931002	TERAPIA CON ONDAS DE CHOQUE DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR (CADA SESIÓN)	60% del valor facturado por el HSVP a la EAPB	Contratista aporta el equipo

La E.S.E. solo reconocerá al CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados en el respectivo periodo facturado, de conformidad con las tarifas y montos aquí señaladas.

Serán soportes para la presentación de la cuenta:

1. Factura con los requisitos legales establecidos por la DIAN.

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

Vigilado Supersalud

	2. Certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 3. informe de actividades, que incluya una relación de los usuarios atendidos que contenga como mínimo: a) número de factura, b) número de documento de identificación del usuario, c) nombre y apellidos del usuario, d) nombre de la empresa administradora de planes de beneficios (EAPB), e) servicio facturado, f) valor unitario facturado por la E. S. E. a la EAPB, g) valor cobrado por el contratista. Esta información es requerida en medio físico y en medio magnético – CD anexo. 4. Relación de horas y cuadros de Programación de actividades. El supervisor del contrato en su labor de seguimiento de la ejecución contractual, para expedir certificación de cumplimiento, deberá: 1. Verificar que el contratista, en el informe de actividades, incluya una relación de los usuarios atendidos que contenga como mínimo: a) número de factura, b) número de documento de identificación del usuario, c) nombre y apellidos del usuario, d) nombre de la empresa administradora de planes de beneficios (EAPB), e) servicio facturado, f) valor unitario facturado por la E.S.E. a la EAPB, g) valor cobrado por el contratista; y que la información relacionada corresponda a la registrada por el contratista en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.). 2. Solicitar al gestor y/o coordinador de la Unidad Funcional, que certifique las interconsultas hospitalarias y demás servicios prestados por el contratista los cuales deberán estar soportados en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.). 3. Los servicios prestados serán soportados con el cuadro de programación de actividades y el reporte de verificación de la información registrada en el sistema de información institucional Dinámica Gerencial Hospitalaria (D.G.H.) 4. Los cambios en la programación de actividades y la realización de otras actividades no contempladas en dicha programación deberán coordinarse con el supervisor del contrato (Subdirección Científica) como condición necesaria para el cumplimiento oportuno y desarrollo eficiente y productivo de las actividades encomendadas. 5. Los **procedimientos de diagnóstico y tratamiento** deberán estar soportados en la historia clínica institucional (Dinámica Gerencial) con una **oportunidad inmediata** a la realización del procedimiento. 6. Los **demás procedimientos de diagnóstico y tratamiento** deberán estar soportados en la historia clínica institucional (Dinámica Gerencial) con una **oportunidad no mayor a veinticuatro (24) horas** a partir de la realización del procedimiento para pacientes en urgencia y hospitalización, y con una **oportunidad no mayor a setenta y dos (72) horas** para todo procedimiento ambulatorio. 7. Las cuentas estarán sujetas a revisión efectuada por la Auditoria de Cuentas. 8. Las objeciones deberán ser contestadas en un plazo no mayor a 3 días Calendario, si posterior a este plazo no se ha dado respuesta se entenderán como aceptadas.
ANÁLISIS DE PRECIOS	De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 12 del Acuerdo 016 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón – Huila, el cual reza: «*En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona*

Vigilado Supersalud

	(intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados (...)"; los contratos de prestación de servicio profesionales no se someten a estudio de precios del mercado.

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO
RIESGOS PREVISIBLES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, actos terroristas, etc.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio.	Improbable	Bajo	Bajo	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financieros	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio.	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento, ya sea a nivel internacional, nacional o regional, y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio.	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende, afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio

Vigilado Supersalud

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual
2	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual
3	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato.	Mensual

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

4	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes.	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión.	A partir de la suscripción del contrato.	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

GARANTÍAS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ESE, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Póliza de Seguros	10% del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir del primero (01) de noviembre de 2026.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	10% del Valor del Contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir del primero (01) de noviembre de 2026.

SUPERVISIÓN

Será ejercida por el Subdirector Científico de la ESE, de acuerdo con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor aquí designado

Vigilado Supersalud

Garzón - Huila, 27 de octubre de 2026

Aprobó:

ESTEFANY ROXANA CRUZ VALDERRAMA MD.
Subdirector Científico
ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila.

Proyecto Componente técnico:

GUSTAVO BAHAMON HERNANDEZ
Asesoría Y Acompañamiento Técnico A La Gerencia
Contratista

Reviso Componente Económico:

IVAN VIDARTE MENDEZ
Profesional de Apoyo Subdirección Científica

Reviso Texto Legal:

FRANCISCO JAVIER CUERVO FUENTES
Asesoría Jurídica en Contratación
Contratista

:

Vigilado Supersalud

Calle 7 #14-69 - https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/
gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co